



2015 - 2021



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

TÉRMINOS DE REFERENCIA	
PARA REALIZAR AUDITORIAS AMBIENTALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	
CLAVE: PROAM/TRAA/16	REVISIÓN NO. 01

Contenido

1.0	INTRODUCCIÓN.....	1
2.0	OBJETIVOS.....	2
3.0	ALCANCE.....	3
4.0	REFERENCIAS.....	4
5.0	DEFINICIONES.....	5
6.0	FUNDAMENTO LEGAL.....	10
7.0	DESARROLLO.....	12
I.	PRE AUDITORÍA.....	16
II.	AUDITORÍA AMBIENTAL.....	23
III.	POST-AUDITORÍA.....	36
IV.	CERTIFICACIÓN.....	37
8.0	FORMATOS.....	44

M. EN DGA GERARDO RODRIGO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
REVISIÓN

L.R.I. JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
APROBACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



1.0 INTRODUCCIÓN

La creciente preocupación de la sociedad por el ambiente ha obligado a los gobiernos de todo el mundo, a tomar medidas para que las actividades humanas se realicen con el mínimo deterioro al entorno; es por ello que independientemente que en México la necesidad de un ambiente sano sea una garantía constitucional, es necesario preservar el ambiente para que las generaciones futuras puedan disfrutar de las condiciones ambientales que permitan sustentar la calidad de vida para su desarrollo, de esta manera resulta fundamental que en la sociedad se genere conciencia sobre la destrucción exponencial de nuestros recursos naturales, y a la vez se fortalezcan las instituciones normativas y de inspección y vigilancia ambiental, y se procure la participación activa y dinámica de los sectores económicos que contribuyen en el deterioro de los ecosistemas como consecuencia de sus actividades productivas.

Tal es la preocupación de las autoridades del Estado de Michoacán, que la Procuraduría de Protección al Ambiente en apego a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones en materia de auditoría ambiental voluntaria y autorregulación, han tomado la decisión de instrumentar el Programa Estatal de Auditoría Ambiental, que sirva como una alternativa de cumplimiento ambiental bajo un esquema concertado entre autoridad y particulares, lo cual permita alcanzar mayores niveles de desempeño ambiental que los establecidos en la legislación ambiental.

Para alcanzar tal propósito es que ahora se implementan los "Términos de Referencia", como una herramienta de apoyo que guíe a los interesados en participar en la realización de una auditoría ambiental a nivel estatal, sin temor que pueda darse margen a la interpretación o incurrir en errores en la presentación de los requisitos, y de esta manera facilitar la ejecución eficaz de la realización de auditorías ambientales. El contenido y alcance de los presentes Términos de Referencia está determinado por las necesidades y prioridades de la misma auditoría ambiental, para alcanzar el objetivo primordial que será obtener el certificado de empresa limpia una vez que el establecimiento acredite el cumplimiento cabal a los



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



compromisos convenidos con la Procuraduría de Protección al Ambiente, mediante la realización de las obras y actividades concertadas.

2.0 OBJETIVOS

El objetivo general de la elaboración y publicación de los "Términos de Referencia" es dar cumplimiento a lo establecido en el libro Segundo, título V del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo relativo a la Auditoría Ambiental.

Como objetivos particulares de dichos términos tenemos:

- a) Ser un instrumento que sirva de apoyo para el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Especificar y esclarecer los requisitos, conceptos y apartados del libro Segundo, título V del
- c) Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a la Auditoría Ambiental.
- d) Establecer de manera detallada el procedimiento bajo el cual se realizarán las auditorías ambientales en las empresas y establecimientos de jurisdicción estatal.
- e) Ser una guía para los particulares que deseen incorporarse al Programa Estatal de Auditoría Ambiental, mediante la celebración de una auditoría ambiental en sus instalaciones.
- f) Proveer de los lineamientos bajo los cuales se realizarán las actividades que comprende una auditoría ambiental en el orden estatal y establecer los formatos bajo los cuales se presentará la diversa información necesaria.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



3.0 ALCANCE

Los presentes "Términos de Referencia" se elaboran en cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 fracción I y 94 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

Su contenido integra los lineamientos bajo los cuales se realizarán las auditorías ambientales en el Estado de Michoacán, así como los requisitos que deben cumplir los interesados en participar en el Programa Estatal de Auditoría Ambiental, mediante la celebración de una auditoría ambiental en sus instalaciones.

Su aplicación es congruente con lo establecido en el Reglamento en la materia por lo que están estructurados bajo la secuencia y procedimiento que ahí se señala y con el firme propósito de proporcionar una herramienta útil y eficaz para quien pretenda realizar una auditoría en sus instalaciones.

Su contenido provee de un procedimiento detallado y claro mediante el cual se señalan los requisitos y formatos en los cuales es necesario presentar la información para facilitar su procesamiento y registro, así como para unificar criterios y establecer condiciones para la validación de una auditoría y el acceso al "Certificado de Empresa Limpia".

Para su aplicación será necesaria su publicación en el portal electrónico de la Procuraduría, a partir de lo cual podrán utilizarse e invariablemente aplicarse para poder dar validez y transparencia a una auditoría.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



4.0 REFERENCIAS

- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.
- LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, MICHOACÁN 2012-2015.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —

5.0 DEFINICIONES

Se consideran para los Términos de Referencia las definiciones previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo así como las indicadas en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, en Materia de Auditoría Ambiental Voluntaria y Autorregulación, siguientes:

Auditor ambiental:	Persona física o moral que una vez acreditada su experiencia y capacidad técnica, ha obtenido el registro del Comité Técnico o de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para realizar auditorías ambientales y poder emitir las medidas correctivas y recomendaciones resultantes de la misma, con reconocimiento y validez por la Procuraduría.
Auditoría ambiental:	Instrumento de Política Ambiental que consiste en la revisión exhaustiva, metodológica y documentada de las instalaciones, los equipos y procesos de una empresa u organización, respecto del grado de contaminación y el impacto y riesgo ambiental que la misma pudiera generar, que tiene por objeto evaluar el desempeño ambiental y el cumplimiento de requerimientos normativos que resulten aplicables en los procedimientos y prácticas de una empresa u organización, con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas, así como las recomendaciones necesarias, que permitan que dicha instalación proteja el ambiente y privilegie el cuidado de los recursos naturales, al operar en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como conforme a normas extranjeras e



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



	internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables.
Autorregulación Ambiental:	Son las medidas voluntarias de empresas y organizaciones, orientadas a proteger y mejorar el ambiente, estableciendo objetivos, metas y lineamientos, cuyo perfil permita mejorar su desempeño ambiental, que tienen implícito un compromiso que rebasa las obligaciones formales de quienes se incorporan en estos esquemas, más allá de la normatividad vigente o cubriendo lagunas en los sistemas obligatorios de regulación aplicables;
Solicitud de incorporación al Programa:	Documento mediante el cual el responsable del funcionamiento de una empresa comunica a la Procuraduría, la intención de incorporarse al programa estatal de auditoría ambiental.
Buenas prácticas de operación e ingeniería:	Actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre de un proceso, para la obtención de óptimos resultados, cuya aplicación ha sido aceptada a través del tiempo, por la ausencia de reglamentación específica.
Certificado de Empresa Limpia:	Documento que en términos de lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley, la Procuraduría otorga para identificar e incentivar a las empresas u organizaciones que cumplen de manera integral los compromisos que se deriven de la realización de las auditorías ambientales a nivel estatal.
Comité Técnico:	Comité Técnico para Acreditación de Auditores Ambientales, conformado por representantes del sector académico, de colegios y asociaciones y de las propias dependencias del gobierno estatal vinculadas con el tema ambiental.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



Procuraduría de Protección al Ambiente

Gobierno del Estado de Michoacán



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

Desempeño Ambiental:	Resultados cualitativos y cuantitativos de la gestión que hace una empresa de sus aspectos ambientales conforme a las materias, parámetros y características auditadas.
Empresa u organización:	Instalación en la que se realizan actividades industriales, comerciales o de servicios.
Empresa Limpia:	Actividad empresarial u organización cuyas instalaciones han sido sometidas a una auditoría ambiental validada por la Procuraduría y han cumplido con el total de los compromisos concertados.
Informe de Avance y Seguimiento:	Documento mediante el cual la empresa u organización notifique a la Procuraduría, las obras y acciones realizadas para corregir o subsanar las deficiencias y recomendaciones resultantes de la auditoría ambiental, así como el porcentaje de avance.
Ley:	La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.
Medidas correctivas:	Acciones que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos o prácticas, vehículos o sistemas de una empresa, incluyendo la instalación de equipo o la realización de obras, con el objeto de controlar o minimizar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, compensar o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales.
Medidas preventivas:	Acciones que conjunta o separadamente se aplican a una o más actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de una empresa, incluyendo la instalación de equipo o la realización de obras, con el objeto de prevenir la contaminación y los riesgos ambientales.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



Procuraduría de Protección al Ambiente

Gobierno del Estado de Michoacán



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

Plan de Auditoría:	Documento en el que se describen las instalaciones, procesos, equipos, sistemas, procedimientos y prácticas de una empresa, y se presenta la información general de la empresa u organización así como del auditor ambiental seleccionado; y se establece el objetivo, alcance, la metodología, organización y la programación de actividades que la empresa propone para llevar a cabo la auditoría ambiental.
Procuraduría:	La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.
Procuraduría Federal:	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Programa Correctivo Calendarizado:	Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene, de manera calendarizada, las medidas preventivas y correctivas, así como las recomendaciones necesarias, derivadas de la auditoría ambiental, que se compromete a realizar el responsable de una instalación auditada.
Programa Estatal de Auditoría Ambiental:	Es el instrumento que establece los objetivos, estrategias y acciones para la implementación de las auditorías ambientales voluntarias y la autorregulación.
Reglamento:	Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reporte de Auditoría:	Documento en el cual se presentan a la Procuraduría los resultados de la auditoría ambiental realizada y que integra la información textual y gráfica que describe las instalaciones auditadas y los hallazgos encontrados, con sus respectivas acciones correctivas calendarizadas.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

Secretaría:	La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.
Sistema de Administración Ambiental:	Conjunto de acciones establecidas por una empresa de manera periódica y permanente que integra el control, preparación, ejecución, registro y retroalimentación en sus actividades y procesos, con el propósito de alcanzar objetivos y metas determinados para prevenir la contaminación y el riesgo ambiental así como proteger y preservar los recursos naturales.
Términos de referencia:	Instrumento operativo mediante el cual se establece la metodología, requisitos, criterios, parámetros y especificaciones necesarios para el desarrollo de las auditorías ambientales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento en la Materia.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



6.0 FUNDAMENTO LEGAL

El día 12 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual contempla en su TITULO PRIMERO, Capítulo II, DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, artículo 6º, fracción III, a la Procuraduría de Protección al Ambiente (ProAm) como una de las cuatro autoridades ambientales en el Estado, estableciéndola como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático. (SEMARNACC), con autonomía técnica y de gestión, siendo su atribución sustantiva la vigilancia del cumplimiento de la Ley para proteger el ambiente; y en el mismo TITULO pero en su Capítulo IV, DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL, en el artículo 19 señala que; "Para la prevención de los daños al ambiente, la conservación del patrimonio natural y el control de la contaminación, la sociedad y las autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo dispondrán de instrumentos de política ambiental"; estableciendo en su fracción IX, a la "La Autorregulación y Auditorías Ambientales", como uno de los instrumentos de política ambiental para el logro de tal objetivo.

Con la anterior fundamentación como marco general es que la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo en su TITULO SEGUNDO, Capítulo VI "DE LA AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES", en los artículos 58, 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 60 fracciones I, II, III, IV y V, precisa que la Procuraduría promoverá las auditorías ambientales voluntarias en la industria de competencia estatal, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el ambiente, lo cual se establece además en el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, en el libro Segundo, título V relativo a la Auditoría Ambiental.

De esta manera, es en los artículos 93 fracción I y 94 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, donde de manera específica se establece que, para la realización de auditorías ambientales voluntarias en sus



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



diferentes etapas, es necesaria la elaboración y publicación de las guías y requisitos, denominados TÉRMINOS DE REFERENCIA.



MICHOACÁN
— Está en ti —

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.
Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

7.0 DESARROLLO

“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”

7.1. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL

8.1.1. En apego a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento, la auditoría ambiental será voluntaria y los requisitos, formatos e información requerida serán los que se señalan en los siguientes apartados.

8.1.2. La Auditoría Ambiental contempla:

- Actividades que realiza la empresa auditada.
- Capacidad y competencias del personal u organización asignado al desempeño, verificación y dirección de las mismas.
- Instalaciones, equipos o componentes involucrados en dichas actividades.
- Información para la realización del plan de auditoría ambiental.
- Evaluación que incluya la documentación y aplicación de lineamientos para atender los objetivos de la auditoría.
- Listas de chequeo de las empresas.
- Programas voluntarios de inspecciones, supervisión y demostración de impactos.
- Recorridos por la planta.
- Revisión de documentos.

Por el riesgo de falla en el manejo de materiales peligrosos, quedan incluidas en el alcance las medidas para:

- Evitar o corregir las contaminaciones ambientales producidas por tales sustancias.
- Prevenir contingencias ambientales.

- Actuar en caso de contingencias o emergencias ambientales.

Para propósito de control y por su alcance, la emisión de contaminantes al agua, al aire, al suelo o subsuelo, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ruido ambiental, se considera la regulada y señalada en los capítulos correspondientes del TÍTULO QUINTO, "DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN", de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.1.3. La Auditoría Ambiental deberá cumplir con los siguientes puntos:

- Recopilar la información general de la empresa auditada;
- Revisión de archivos y registros técnicos;
- Verificar el proceso y las actividades de mantenimiento;
- Comparación con la legislación ambiental, estándares y buenas prácticas de ingeniería;
- Comprobar la organización del personal involucrado en cada uno de estos puntos;
- Asegurar la capacitación del personal para el buen desempeño de sus funciones; y Examinar las medidas de seguridad y protección internas y hacia el entorno.

8.1.4. El propósito de la auditoría ambiental es verificar si el sistema auditado es adecuado, suficiente y preventivo para evitar afectaciones al ambiente. El alcance plasmado en el plan de auditoría definirá la auditoría.

Las condiciones para la protección ambiental se establecen en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en particular en su TÍTULO QUINTO, DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, los Reglamentos en las materias ambientales, así como las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y en las medidas adoptadas por el sistema auditado para lograr el cumplimiento con lo anterior.

Las actividades relacionadas con la auditoría incluyen, principalmente las siguientes:

- Procesos (manufactura, transformación, producción, procesamiento, etc.);



- Manejo (uso, estibado, llenado, etc.);
- Almacenamiento (temporal o final de materia prima, productos, subproductos, residuos o desechos);
- Envasado/empaquetado/embarque;
- Transporte de materiales o sustancias que utilice la empresa;
- Aire;
- Agua;
- Suelo y subsuelo;
- Residuos peligrosos;
- Residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Ruido ambiental;
- Seguridad e higiene industrial;
- Riesgo ambiental; Impacto ambiental; Atención de emergencias.
- Vulnerabilidad del medio.
- Uso de suelo y compatibilidad de actividades.
- Efecto paisajístico, bienes y servicios ambientales;
- Uso eficiente de la energía;
- Instalaciones civiles y eléctricas;
- Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- Administración ambiental;
- Cualquier otra que se relacione con los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, y que genere la instalación auditada; y

Para el adecuado control de las actividades, quedan incluidos en el alcance de la auditoría ambiental la:

- Selección y documentación de lineamientos;
- Asignación de recursos humanos y materiales;
- Organización y capacitación al personal involucrado;



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- La construcción, el diseño, la calibración, el mantenimiento, la limpieza, control e identificación de accesos en las instalaciones, equipos y componentes involucrados;
- Ejecución de las actividades conforme a lineamientos escritos;
- Verificación e inspección de las actividades y requisitos;
- Trámites, registros y reportes de resultados a organizaciones internas o externas de la empresa auditada; y
- Seguimiento y cierre de las deficiencias detectadas.

7.2. ESTRUCTURA DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, las actividades de las auditorías ambientales estarán distribuidas en cuatro etapas que serán: Pre-auditoría, Auditoría, Post Auditoría y Certificación, las cuales consisten de manera general en lo siguiente:

- I. PRE-AUDITORÍA. En la cual se realiza la notificación del interés, la selección de auditor ambiental, se complementan los requisitos del plan de auditoría y se autoriza el inicio de los trabajos programados.
- II. AUDITORÍA. Fase donde se aplican los conceptos programáticos para la revisión de campo y de gabinete (plan de auditoría), se desarrollan los trabajos de campo y una vez concluidos se elabora el reporte de auditoría y el programa correctivo calendarizado.
- III. POST-AUDITORÍA. Etapa en la cual tiene lugar la presentación del reporte de auditoría con la reseña de la revisión y los hallazgos, a partir de lo cual se lleva a cabo la concertación y suscripción del convenio respectivo y el programa correctivo calendarizado derivados de la auditoría ambiental, y se da seguimiento mediante la formulación y presentación de los informes de avance, además de preparar el sistema de administración ambiental;



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Las anteriores etapas también serán aplicables en el procedimiento para realización del diagnóstico ambiental, mediante el cual pueda obtenerse la revalidación del certificado de empresa limpia.

I. PRE AUDITORÍA

1.1 NOTIFICACIÓN DEL INTERÉS

Presentación de Carta Compromiso (CC) por la empresa dirigida al C. Procurador de Protección al Ambiente, en la cual manifieste su voluntad de incorporarse al Programa Estatal de Auditoría Ambiental y celebrar una auditoría ambiental en sus instalaciones apegándose los lineamientos y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, la cual contendrá como mínimo la información requerida en el artículo 104 del Reglamento.

- Nombre o razón social de las instalaciones a auditar;
- Nombre del representante legal;
- Objeto, giro o actividad de la empresa u organización;
- Domicilio para recibir notificaciones;
- Domicilio de las instalaciones, sitios, actividades u obras que serán auditados;
- Fecha estimada en la que presentará el Plan de Auditoría y demás información requerida para su registro en el Programa Estatal de Auditoría Ambiental.

Utilizar formato FAA-01.

Una vez conocido el interés de una empresa u organización por auditar voluntariamente sus instalaciones la Procuraduría dará respuesta por escrito haciéndole entrega del formato y requisitos para la presentación de la Solicitud de Incorporación al Programa Estatal de Auditoría Ambiental (SIP), el padrón de auditores ambientales y los presentes Términos de Referencia, que además podrán consultarse en el portal electrónico de la Procuraduría.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



1.2 SELECCIÓN DEL AUDITOR AMBIENTAL ACREDITADO

La selección del auditor por parte de la empresa que desee auditarse es completamente libre y autónoma y se realiza eligiendo y contratando del listado de auditores ambientales autorizados, aquel que de acuerdo a su capacidad y experiencia represente la mejor opción para el auditado, al considerar que pueda realizar con mayor eficiencia y eficacia los trabajos encomendados. Es recomendable que en la elección se considere la especialización del auditor en el giro y actividades a auditar.

Adicionalmente, para transparentar el proceso, la empresa a auditar deberá establecer en la Solicitud de Incorporación al Programa la manifestación expresa de que la elección del auditor fue libre y autónoma.

1.3 VISITA PRELIMINAR Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA POR EL AUDITOR

El auditor ambiental realizará una o las visitas necesarias a la empresa para conocer las instalaciones, las operaciones, procesos y actividades que se llevan a cabo, así como el estado en que se encuentren, para recabar la información necesaria para la adecuada elaboración del Plan de auditoría específico a la instalación objeto de la auditoría.

1.4 PLAN DE AUDITORÍA

Como requisito para poder ingresar la Solicitud de Incorporación al Programa a la Procuraduría y poder dar inicio a las actividades de la auditoría, se requiere elaborar el Plan de Auditoría que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Información general de la Empresa: Nombre(s) de la persona(s) que proporciona la información y cargo que ocupa, propietario o representante legal, razón social, nombre de la instalación a auditar, domicilio, colindancias, teléfonos, fax, correo electrónico, registro federal de contribuyentes, esta información no es limitativa y deberá ser proporcionada por la Empresa. Anexar formato de registro FAA-02.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- Antecedentes ambientales de la empresa.
- Descripción de las instalaciones y las actividades de la empresa a auditar.
- Calendarización de las actividades a realizar: (utilizar el formato FAA-03).
 - ✓ Elaboración del plan de auditoría.
 - ✓ Entrega del plan de auditoría.
 - ✓ Inicio de trabajos de campo.
 - ✓ Desarrollo en campo.
 - ✓ Programa de análisis y pruebas de campo
 - ✓ Cierre de trabajos de campo.
 - ✓ Elaboración del reporte.
 - ✓ Entrega del reporte a la Empresa.
- Propósito de la auditoría.
- Alcances y necesidades.
- Formas y métodos utilizados para llevar a cabo la auditoría.
- Listado del personal que participa y su currículum y acreditaciones respectivas.
- Descripción de la estructura funcional de la empresa auditora según su alcance que considere: Auditor responsable, grupo auditor señalando los rubros o aspectos que revisará cada auditor, y en su caso el responsable de las inspecciones y pruebas.

El Plan de Auditoría podrá basarse en cualquier normatividad seleccionada por el auditor, siempre y cuando cumpla con los propósitos de la Auditoría Ambiental y del sistema a auditar, incluir listas de verificación que utilizará en la auditoría o diagnóstico ambiental.

Es importante que el Plan de Auditoría incluya las actividades que permitan identificar los riesgos ambientales de acuerdo a los posibles impactos que se ocasionan o puedan ocasionarse al ambiente y a la población circunvecina de la empresa u organización, con los propósitos de garantizar el cumplimiento ambiental y la mejora del desempeño ambiental dirigido a la protección del ambiente.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



El programa de inspecciones, pruebas y análisis se realizará considerando que:

- El personal tenga el entendimiento, capacidad y habilidades necesarias para la realización de las actividades encomendadas.
- El equipo necesario para la actividad que realiza se encuentre debidamente calibrado.
- Las empresas seleccionadas deberán contar con las acreditaciones correspondientes; y
- Procedimientos por escrito con los requisitos aplicables a la actividad involucrada en conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización y estos lineamientos de referencia.

Para proporcionar una evaluación objetiva del estado de las instalaciones, es necesario que el auditor acreditado desarrolle los rubros o aspectos a auditar basados en la legislación ambiental, la naturaleza del sistema auditado y los requisitos establecidos en este documento. Con la firme intención de transparentar el proceso de auditoría y darle certeza al auditado es necesario que el auditor adjunte al plan de auditoría la manifestación respecto de la confidencialidad y su declaración de veracidad y ética y capacidad profesional. Utilizar formato FAA-04.

1.5 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL (SIP)

El auditor elaborará el plan de auditoría y demás información requerida, de acuerdo a lo señalado y lo pondrá a consideración de la empresa u organización, quien lo presentará a la Procuraduría mediante la Solicitud de Incorporación al Programa Estatal de Auditoría Ambiental Voluntaria (SIP), la cual deberá reunir la información y requisitos asentados en el artículo 106 del Reglamento y que como mínimo son:



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- Nombre del auditor ambiental responsable y, en su caso, de su equipo auditor que participará en la auditoría, así como los datos de su acreditación y registro como auditor ambiental para realizar auditorías ambientales;
- Manifestación por escrito de que se seguirán los lineamientos y requisitos establecidos en el Reglamento y en los presentes Términos de Referencia, así como se asumirán los compromisos para realizar las obras y actividades necesarias para corregir las deficiencias encontradas durante la auditoría ambiental;
- Fecha de inicio de los trabajos de campo de la auditoría ambiental, la cual no podrá ser mayor de treinta días hábiles contados a partir de la presentación de la Solicitud de Incorporación al Programa;
- Contener de manera adjunta el Plan de auditoría que integre los elementos que se establecen en los presentes Términos de Referencia;
- Anexar la documentación ambiental que exista en el caso concreto, tal como informes a la autoridad; actas de inspecciones previas, verificaciones o auditorías, resoluciones y en general aquella que exprese el trabajo previo en la materia, si lo hubiere;
- Adjuntar la manifestación por escrito del auditor responsable y de su equipo auditor de conducirse con verdad y con integridad, aplicar las mejores y más representativas metodologías y hacer constar su compromiso de mantener la confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso a través de la auditoría ambiental; y
- Presentar los formatos necesarios para el registro en el Programa Estatal de Auditoría y aquellos que establezcan los presentes términos de referencia y demás lineamientos que emita la Procuraduría.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

1. La empresa auditada deberá establecer por escrito, su compromiso de cumplir con estos términos de referencia, lo cual incluye:

- Realizar las acciones, estudios, proyectos, obras, planes, programas o procedimientos que sean necesarios para el establecimiento, ajuste y/o desarrollo del sistema de administración ambiental específico para su proceso productivo, según se



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



establezcan en el Programa Correctivo Calendarizado y el Convenio de Concertación que al efecto se suscriban.

- Controlar sus actividades a través del programa resultante de la Auditoría Ambiental, con el propósito de minimizar los riesgos y la contaminación ambiental que genere o pueda generar su proceso productivo.
- Proporcionar a la empresa auditora además de la información ambiental de sus instalaciones, la relativa a proceso, la información general de la empresa y otros datos básicos requeridos para la realización de la auditoría ambiental.
- Las condiciones del auditado deberán ser establecidas en un convenio y concertados con la Procuraduría sin menoscabo del compromiso con los lineamientos de este documento.

2. La empresa auditora se hace responsable de:

- La veracidad referida en los documentos que avalen la función mencionada y aplicable.
- La asignación del personal al desempeño de tales tareas.
- Que cada uno avale el correcto desempeño de la porción asignada dentro del alcance de la función.
- Mantener disponibles los expedientes necesarios relacionados con la auditoría ambiental, cuando la Procuraduría los solicite.
- El manejo de la información que se le proporcione y su discrecionalidad.

En atención a lo anterior, la empresa auditora deberá establecer por escrito lo siguiente:

- Descripción de su capacidad para realizar los trabajos encomendados mediante planes, programas, procedimientos, equipo, registros y personal adecuados.
- El personal requerido para la auditoría tendrá capacidad y habilidad suficiente para desarrollar la porción asignada en las actividades o conceptos correspondientes (presentar el currículum).



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- Compromiso de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por el auditado para la evaluación.
- Compromiso a realizar la auditoría ambiental conforme a los requisitos de este documento.
- La empresa auditora, deberá contar con los requisitos y el registro de auditores ambientales otorgado por el Comité Técnico de Acreditación o en tanto se constituya y entre en funciones tal Comité, emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), según se establece en el artículo 143 del Reglamento.

Los costos de los trabajos de auditoría, así como los generados para la ejecución del Programa Correctivo Calendarizado correrán por cuenta del responsable de la empresa u organización auditada.

1.6 AUTORIZACIÓN DE INICIO

Una vez que se ha presentado a la Procuraduría el Plan de Auditoría y demás información señalada en el artículo 106 del Reglamento en la Materia, y no habiendo observaciones o recomendaciones al respecto, la Procuraduría comunicará su registro y autorización para que inicien los trabajos de campo.





2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



II. AUDITORÍA AMBIENTAL

Incluye los aspectos a considerar en el desarrollo de los trabajos de campo y de gabinete, contenido del Reporte de Auditoría y Programa Correctivo Calendarizado, de la siguiente manera:

GENERALIDADES.

La auditoría ambiental está encaminada a determinar si el sistema es efectivo o no para proteger el ambiente y el caso de no serlo, se establecerán las medidas correctivas o preventivas que deberá de realizar la empresa auditada, a través de acciones, obras, proyectos, estudios, análisis, programas o procedimientos recomendados por el auditor.

- 1) La información a que se tiene acceso durante la auditoría ambiental es considerada estrictamente confidencial por las partes involucradas y su uso se restringe a propósitos de evaluación, por lo tanto, las medidas adoptadas para controlar tal información deben establecerse por escrito, y realizarse sin menoscabo del compromiso y cumplimiento con los requisitos de este documento.
- 2) La empresa auditada deberá proporcionar y mantener disponible para evaluación, la información y documentación que se le solicite.
- 3) La difusión de la información a la que tenga acceso sin consentimiento expreso de la empresa auditada, será sancionada en los términos que indiquen las disposiciones legales en la materia.

2.1 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

La ejecución de la auditoría ambiental se realiza conforme al Plan de Auditoría revisado y aceptado por la Procuraduría.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Las adiciones, modificaciones o cancelaciones al plan de Auditoría sólo son aceptables si:

- Son fundamentadas las razones de cada una de ellas, logrando los objetivos ambientales y que se mantengan dentro del alcance de la Auditoría.
- Son autorizadas por la Procuraduría.

EJECUCIÓN

El desarrollo de la auditoría en los trabajos de campo consiste en:

REUNIÓN INICIAL

Tiene como propósito confirmar el alcance de la auditoría, dar a conocer el Plan de Auditoría, la agenda de trabajo, presentar al grupo auditor, conocer al personal a contactar, definir la agenda de trabajo, establecer los canales de comunicación y plantear la reunión final de los trabajos de campo. Esta reunión debe ser conducida por el auditor líder y deben estar presentes los directivos de la empresa a auditar de acuerdo al artículo 110 del Reglamento, elaborándose minuta de los aspectos tratados en la reunión en el formato FAA-05.

En esta reunión, el auditor líder presentará un resumen de los métodos y procedimientos a ser usados para conducir la auditoría.

CONDUCCIÓN DE LA AUDITORÍA

La investigación que realizan los auditores se basan en el Plan de Auditoría, el cual contiene los procedimientos y las listas de verificación previamente elaboradas, que no se restringen definitivamente y pueden ser modificados si los auditores ambientales lo consideran conveniente, pero si se limitan al propósito y alcance de la auditoría ambiental.

Durante los trabajos de campo cada auditor verificará, cuantificará y evaluará los aspectos ambientales que la empresa genera por los procesos o actividades que realiza conforme, al Plan de Auditoría, bajo el marco de la legislación ambiental vigente y de desempeño ambiental, incluirán entrevistas con el personal para determinar el funcionamiento de las instalaciones, revisión de los registros, procedimientos y documentación escrita, con el fin de

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



evaluar el desempeño ambiental para comprobación del cumplimiento con la normatividad vigente.

Durante esta etapa se efectuarán los muestreos estrictamente necesarios, plenamente justificados para identificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental en los diferentes medios (Aire, Agua, Suelo y Subsuelo, Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Ruido ambiental, Riesgo ambiental, Impacto ambiental, etc.) de los contaminantes presentes, comparando los resultados con la legislación, normatividad y demás estándares o buenas prácticas que resulten aplicables.

Se evaluarán las actividades que por su naturaleza constituyen un riesgo potencial para el ambiente, con base en la identificación, cuantificación y caracterización de las sustancias peligrosas o emisiones contaminantes. Incluyendo cuando corresponda los aspectos considerados en la manifestación de impacto ambiental, análisis de riesgo y programas de prevención de accidentes

Los incumplimientos resultantes de las evaluaciones se establecen individualmente y en base a evidencias objetivas, fundamentadas y documentadas por el auditor ambiental.

Al detectarse una situación crítica de riesgo que ponga en inminente peligro a la salud de la población, al ambiente o a sus bienes, se requiere de una acción preventiva o correctiva inmediata, la cual deberá ser comunicada a la brevedad y por escrito a la organización auditada y a la Procuraduría, mediante el formato FAA-06. La Procuraduría y la empresa auditada determinarán si las medidas propuestas son las adecuadas.

REUNIÓN FINAL

Después de que se concluyen las actividades de campo de la auditoría ambiental, se debe tener una reunión de cierre de trabajos de campo entre el grupo auditor y la directiva de la organización auditada para dar a conocer, por el auditor responsable, los principales aspectos detectados como conclusión de la auditoría ambiental y aclarar dudas, donde se elabora minuta al respecto en el formato FAA-07, la cual suscriben las partes asistentes.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Durante toda la etapa de ejecución, el auditor deberá de llevar el registro diario de las actividades en bitácora, misma que será firmada de acuerdo al plan de auditoría ambiental por aquellos que estuvieron considerados, así como personal asignado por la empresa auditada, con la finalidad de que esta bitácora sea entregada para su revisión a la Procuraduría, adjunta al reporte de auditoría.

2.2 TRABAJOS DE GABINETE

Una vez que concluyen los trabajos de campo, el auditor procede a la revisión de la información gráfica correlacionándola con la información de documentos legales y anexos técnicos documental para poder determinar si se confirman las deficiencias observadas y detectar hallazgos adicionales del cotejo de la información obtenida del auditado, de tal manera que el reporte de la auditoría ambiental contenga el resultado de las evaluaciones objetivas y soportadas, para lo cual es necesario un desglose ordenado y secuencial de las porciones o partes de la misma. La redacción debe ser clara y concreta, de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta. La redacción es impersonal.

El resultado de las evaluaciones, verificaciones o determinaciones realizadas durante los trabajos de campo de la auditoría ambiental, se registra. Las evaluaciones deben estar fundamentadas con evidencia objetiva suficiente que la sustente y las deficiencias resultantes de éstas, se establecen individualmente aprobadas por el auditor responsable.

De acuerdo con los incumplimientos detectados en la auditoría ambiental, el auditor establecerá que la empresa auditada deberá proceder a resolverlos, proponiendo las acciones o actividades correctivas y sus plazos de cumplimiento los que se contendrán en el Programa Correctivo Calendarizado (PCC) respectivo.

Asimismo, en el Programa Correctivo calendarizado se dejará establecida la obligación o acción a realizar de la auditada, para que en un plazo razonable elabore y presente a la Procuraduría su Sistema de Administración Ambiental.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



2.3 CONTENIDO DEL REPORTE DE AUDITORÍA (REA)

2.3.1 GENERALIDADES

El reporte de la auditoría ambiental debe contener el resultado de las evaluaciones, verificaciones, determinaciones y análisis de la información recabada durante su desarrollo, las cuales fueron apegadas a los propósitos y alcances fijados desde su inicio.

Las desviaciones a los incumplimientos con tales lineamientos se registran y reportan como deficiencias en el dictamen de la auditoría ambiental; por lo tanto, éste deberá identificar, evaluar y proponer las medidas preventivas y de control necesarias, que deberá realizar la empresa auditada para minimizar riesgos, prevenir y controlar la contaminación y atender emergencias ambientales.

La estructura del Reporte deberá permitir una visualización ordenada, práctica y completa de la auditoría ambiental, a través de una redacción clara y correcta.

En este reporte se deben plasmar los aspectos ambientales identificados y jerarquizados conforme al nivel de gravedad de los impactos adversos que pueden ocasionar al ambiente y a su vez como una medida de mejora continua proponer la elaboración e implementación de un Sistema de Administración Ambiental.

El contenido del Reporte que elabore el auditor ambiental debe tener en consideración que la información será de carácter confidencial, por lo que no deberán existir limitaciones en su contenido.

2.3.2 ENTREGA DEL AUDITOR A LA EMPRESA, DEL REPORTE DE AUDITORÍA Y EL PROGRAMA CORRECTIVO CALENDARIZADO (PCC)

Toda vez que la concertación y en general los compromisos y acuerdos se dan entre la empresa u organización auditada y la Procuraduría, será la primera de las mencionadas la que debe presentar el Reporte de Auditoría y el Programa Correctivo Calendarizado a la Procuraduría; de esta manera una vez que el auditor disponga de dichos documentos los



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



pondrá a consideración de la empresa u organización auditada y una vez aclaradas las dudas, el auditado los presentará ante la Procuraduría.

El reporte será entregado a la Procuraduría, por lo menos con la información siguiente:

- ✓ El Diagnostico Básico que contenga la narración detallada de los antecedentes, actividades y aspectos generales de la empresa verificados, respecto de su grado de riesgo y desempeño ambiental, colindancias y vulnerabilidad de su ubicación, así como una sinopsis del estado que guarda cada materia ambiental.
- ✓ Las deficiencias detectadas así como su fundamento, motivo y justificación.
- ✓ Las medidas y recomendaciones necesarias para prevenir, controlar o minimizar riesgos o daños ambientales, incluyendo el personal, equipo, obras y actividades que deberán implementarse; señalando el plazo para su cumplimiento o realización.
- ✓ Las medidas de urgente aplicación, justificando su prioridad o anticipación;
- ✓ La justificación y plazos, en su caso, para la realización de estudios de evaluación de daños al ambiente, de impacto o riesgo ambiental, programas de prevención de accidentes y todos aquellos estudios que por su grado de especialización, requieran de un plazo mayor;
- ✓ Las recomendaciones señaladas en las fracciones anteriores, indicando los plazos e inversiones estimadas para su realización, las acciones de capacitación y las de orden administrativo que procedan;
- ✓ Las opiniones técnicas relativas al rehúso o tratamiento de residuos y materiales que genere la empresa auditada;
- ✓ Una propuesta de Programa Correctivo Calendarizado (PPC) para la ejecución de las medidas, utilizando el formato FAA-08;
- ✓ Sus anexos legales, técnicos y fotográficos; y
- ✓ Los demás formatos y requisitos que se establezcan en los presentes Términos de Referencia que para tal propósito se elaboren y publiquen.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



El Reporte de Auditoría (REA) será entregado a la Procuraduría mediante escrito suscrito por la empresa auditada adjuntando además la siguiente información:

1. Un tanto del Volumen I, conteniendo el reporte de la auditoría.
2. Un tanto del Volumen II, conteniendo los anexos e información técnica soporte de las desviaciones encontradas y las subsanadas durante el desarrollo de la auditoría, mismas que deberán aparecer en el Programa Correctivo Calendarizado como concluidas, las cuales serán avaladas en su momento por la Procuraduría.
3. Un disco CD, conteniendo la información de los puntos 1 y 2, capturada en el medio electrónico con formato Word para Windows 98 o superior. Por su parte, las tablas y gráficos con base en Excel para Windows.
4. Carta de terminación del auditor.

La empresa auditada deberá conservar un paquete semejante de la anterior información, para resguardarla dentro de sus instalaciones y sirva en caso de dudas, aclaraciones o referencias.

La información que deberán contenerse en cada ejemplar del Reporte de Auditoría será la siguiente:

VOLUMEN I. REPORTE DE AUDITORÍA AMBIENTAL

1. GENERALIDADES

Esta parte considera:

- Introducción (incluye la información general de la empresa auditada y operaciones de las instalaciones).
- Propósito de la Auditoría Ambiental.
- Objetivos
- Alcances
- Lugar y fecha.
- Miembros auditores y su función o actividad.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



2. INSTALACIONES Y ÁREA CIRCULANTE

- Descripción de las instalaciones mediante diagramas de flujo, que incluya la entrada de materia prima y las salidas de productos, sub-productos y residuos.
- Marco físico-natural.
- Marco socio-económico.

3. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

- Legislación y normatividad aplicada.
- Códigos y normas.
- Planes, programas y procedimientos de la empresa para el control de la contaminación y prevención de contingencias ambientales.

4. REGISTROS AMBIENTALES

- Permisos, licencias, registros, bitácoras de operación, hojas de control y demás documentos aplicables, con los cuales contaba la empresa antes de auditarse.

5. RESULTADOS DEL PLAN DE AUDITORÍA

Proporcionar la evaluación correspondiente según lo establecido en el plan de auditoría ambiental mencionado en este documento, los resultados indicarán si las medidas adoptadas por el auditado son efectivas para asegurar el logro de los objetivos ambientales.

6. DICTAMEN

Contiene la explicación concreta, medida, dimensionada y cuantificada de cada deficiencia, de manera que no se preste a más interpretación que la correcta, y a su vez las recomendaciones para su solución serán consistentes con la deficiencia emitida, además de ser consistentes con los objetivos de la auditoría ambiental.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Indicar las desviaciones respecto al estado de cumplimiento legal, presentándose en forma priorizada por cada uno de los rubros, también debe comentarse las acciones preventivas y correctivas para solucionar cada deficiencia.

7. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

También deberán considerarse e incluirse por parte del auditor las observaciones que el auditor estime importantes para complementar o aclarar el estado que guardan los aspectos ambientales auditados, la situación de la empresa o peculiaridades en el proceso auditado, así como las recomendaciones que, no obstante que correspondan a un aspecto no normado o una obligación legal para señalarlas como una deficiencia, sean importantes para proteger el ambiente o sus componentes, por lo que se incluirán en el apartado respectivo del Programa Correctivo calendarizado y serán sujetas a concertación entre la empresa auditada y la Procuraduría.

VOLUMEN II. ANEXOS

Toda aquella información gráfica o documental que haya servido de soporte para la evaluación realizada con motivo de la auditoría y se constituya en evidencia y soporte, que incluya al menos:

- Diagramas de flujo del proceso que indiquen los puntos o áreas que generan contaminación y riesgo.
- Resultados de las inspecciones y pruebas realizadas.
- Fotografías.
- Información técnica de las desviaciones subsanadas durante el desarrollo de la auditoría, mismas que deberán aparecer en el Programa Correctivo Calendarizado, y serán avaladas en su momento por la Procuraduría.

2.4 PROGRAMA CORRECTIVO CALENDARIZADO (PCC)

La presentación programática de las deficiencias encontradas y contenidas a manera de redacción en el dictamen del Reporte de Auditoría, se realizará a través del Programa

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Correctivo Calendarizado (Utilizar formato FAA-08), que es básicamente un listado de acciones correctivas agrupadas para su atención en forma de tabla, que contiene:

- Área y número de deficiencia.
- Descripción de la deficiencia.
- Acción preventiva/correctiva.
- Requisito no cumplido.
- Fotografía donde se muestre la deficiencia.

Esta recopilación deberá contener la información necesaria para conocer en el momento del seguimiento, la localización exacta de la deficiencia ya corregida, además de la razón por la cual el auditor la consideró como deficiencia. Esta sección debe indicar las acciones, proyectos, estudios, obras, programas o procedimientos recomendados para solucionar la deficiencia y/o los requisitos mínimos para la misma, pudiendo agrupar o desglosar varias observaciones según su naturaleza.

Cada acción deberá contener en términos de: título, objetivo, etapas de realización y costo estimado. Las acciones en conjunto deberán presentarse en orden lógico y adecuado para su realización.

La solución de las deficiencias conlleva las medidas correctivas o preventivas que incluyen las acciones, estudios, análisis, proyectos, obras, programas o procedimientos que deberá realizar la empresa auditada para la adecuación o ajuste del sistema, de la siguiente manera:

1. Cada deficiencia:

- Se establece claramente fundamentada, indicando el requisito no cumplido, de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta y la evidencia objetiva que la avale.
- Conlleva una recomendación, la cual es una orientación proporcionada por el auditor para corregir tal deficiencia.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



2. El auditado, con base en la deficiencia y la recomendación, dispone una alternativa de solución, la cual se evalúa y se establece por el auditor. La disposición aprobada constituye el Programa Correctivo Calendarizado.

Las obras y actividades que implica el cumplimiento del Programa Correctivo Calendarizado y en consecuencia el costo que ellas impliquen serán erogadas en su totalidad por la empresa auditada, por lo que para dar certeza jurídica y establecer los alcances objetivos y responsabilidades estos se plasmarán en un convenio de concertación que al efecto celebrarán la empresa auditada y la Procuraduría. La Procuraduría podrá reconocer el esfuerzo de la empresa auditada y en su caso buscar incentivos económicos o fiscales mediante los cuales pueda reintegrar a la empresa auditada parte de los recursos económicos aplicados en la contratación del auditor o en la realización de las obras y actividades resultantes de la auditoría que se contengan en el Programa Correctivo Calendarizado, siempre y cuando lo solicite y acredite la empresa auditada, lo cual se resolverá de acuerdo al procedimiento que se establezca en el sistema de reconocimientos y estímulos que al efecto se instrumente y publique en el portal de la Procuraduría.

Por otra parte, en el Programa Correctivo Calendarizado se dejará establecida, como una actividad más a realizar por la empresa auditada, la obligación o acción por realizar, para que en un plazo razonable elabore y presente a la Procuraduría su Sistema de Administración Ambiental.

2.5 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

Como una medida de mejora continua para asegurar que el auditado pueda mantener las condiciones existentes en el momento de otorgarle el Certificado de Empresa Limpia, y de esta manera pueda acceder sin mayores problemas a la renovación de su certificado mediante el diagnóstico ambiental, el auditor incluirá en el Programa Correctivo Calendarizado el compromiso de la empresa auditada de implementar un Sistema de Administración Ambiental.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



El logro de tales propósitos requiere de un planteamiento escrito que defina los elementos, requisitos y medidas involucrados en el sistema y en el compromiso de proteger al ambiente, a lo cual se le denomina Sistema de Administración Ambiental. El propósito de este sistema es proporcionar la adecuada confianza de que el auditado logrará los objetivos propuestos como política ambiental y contendrá al menos los siguientes requisitos:

- Políticas o propósitos de minimizar los riesgos y evitar la contaminación.
- La organización funcional responsable de las actividades involucradas.
- Procedimientos necesarios para la realización de las actividades involucradas en el sistema, para lo cual se recomienda que contengan los siguientes aspectos como mínimo:
 - ✓ Objetivo y alcance (límites de aplicación).
 - ✓ Metas cuantificables y tiempos para alcanzarlas.
 - ✓ Responsable de las actividades incluidas.
 - ✓ Contenido (cuerpo del procedimiento).
 - ✓ Anexos.
 - ✓ Identificaciones necesarias y correspondientes al procedimiento.
- Capacitación del personal asignado al desempeño de las actividades involucradas en el programa para asegurar que el entendimiento, capacidad o habilidad requeridas, se logran y mantienen.
- Asignación de los recursos necesarios para la realización de tales actividades, incluye al menos, condiciones ambientales adecuadas, herramientas y equipo apropiado y calibrado.
- Realización de verificaciones, inspecciones, análisis o pruebas de los requisitos establecidos en el programa.
- Registros y reporte de tales actividades internamente a las funciones correspondientes de la organización auditada y externamente a las dependencias oficiales según se aplique.
- Indicadores de desempeño ambiental, en función de la producción.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



El arreglo específico del sistema es opción del auditado, debiendo ser completo y efectivo, considerando que lo anterior asegure que los objetivos se logren o mantienen y que eviten la ocurrencia de las deficiencias que se detectaron durante la auditoría inicial.

El Sistema de Administración Ambiental de las instalaciones auditadas, debe ser diseñado para proteger el ambiente, a través de las medidas para minimizar los riesgos de/y la contaminación ambiental.

Por su aplicabilidad, el sistema contiene los lineamientos necesarios para asegurar una continua protección ambiental. Por su aplicación, el sistema logra los objetivos ambientales propuestos en su desempeño. La complementación de ambas partes define al programa como efectivo. La extensión con la que se aplican las secciones individuales y lineamientos ahí establecidos, depende de la naturaleza y alcance de las actividades a realizar y de los requerimientos de protección ambiental. Los elementos del sistema incluirán:

- Los materiales peligrosos y emisiones contaminantes;
- Las actividades del sistema auditado;
- El personal que las realiza a través de la planeación, dirección, ejecución o verificación;
- Las instalaciones, equipos o componentes asociados con tales actividades;
- Los conceptos que los norman: Aire, Agua, Suelo y Subsuelo, Efecto Paisajístico, Bienes y Servicios Ambientales, Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Ruido ambiental, Seguridad e Higiene Industrial, Transporte de Materiales o Sustancias que utilice la empresa, Uso E de la Energía, Instalaciones Civiles y Eléctricas, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, Riesgo Ambiental, Impacto ambiental, Administración Ambiental y cualquier otra que se relacione con los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, que genere la instalación auditada.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



III. POST-AUDITORÍA

Esta etapa corresponde a las actividades siguientes a la realización de los trabajos de campo y los de gabinete de la auditoría y consisten en:

3.1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA A LA PROCURADURÍA, DEL REPORTE DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL PROGRAMA CORRECTIVO CALENDARIZADO PCC (CON RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS)

Derivado de las auditorías ambientales, la empresa presenta el Reporte de Auditoría y el Programa Correctivo Calendarizado, como se estableció en la etapa anterior con el compromiso de la empresa de llevarlos a cabo.

3.2. FIRMA DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN Y LA PROCURADURÍA

Una vez acordado el Programa Correctivo Calendarizado, por la empresa y la Procuraduría, se procede a la elaboración y firma del Convenio de Concertación. En este convenio se estipulan los derechos y obligaciones de la empresa para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades y los compromisos que las partes adquieren.

3.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PCC POR PARTE DE LA EMPRESA

La empresa u organización presentará a la Procuraduría informes bimestrales de avance y seguimiento del Programa Correctivo Calendarizado, utilizando el formato FAA-09. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



El personal de la Procuraduría, podrá realizar el seguimiento conforme al Programa Correctivo Calendarizado y a la verificación de las medidas preventivas y correctivas contenidas en él, elaborando una minuta de trabajo donde se asiente lo encontrado, considerando que:

- Para todas y cada una de las deficiencias se establece una recomendación, a través de las cuales se dará seguimiento a la auditoría ambiental.
- Cada deficiencia se cierra cuando su cumplimiento haya sido satisfactorio para la Procuraduría.

En caso de incumplimientos con lo estipulado en el convenio, la empresa deberá fundamentar las causas por las cuales no se cumplió y de proceder éstos, reprogramar las actividades no cumplidas, de acuerdo a los criterios para otorgar o negar las prórrogas previstas en el Reglamento en la Materia

IV. CERTIFICACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE INFORME FINAL (IF) A LA PROCURADURÍA

Cuando la empresa haya concluido con las medidas y recomendaciones establecidas en el Programa Correctivo Calendarizado, presentará a la Procuraduría un informe final de terminación de los trabajos respectivos, conteniendo el soporte documental y gráfico con la finalidad que la Procuraduría programe una visita para verificar lo manifestado.

El informe final (IF) podrá ser elaborado por la empresa o por un auditor acreditado y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Los datos generales de la empresa u organización, necesarios para confirmar la emisión del Certificado, llenando el formato FAA-10.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- Una cedula por cada deficiencia en el formato FAA-11, en el cual se registren los datos de la verificación realizada a cada una de las deficiencias y recomendaciones contenidas en el Programa Correctivo Calendarizado (PCC).
- Un Diagnostico General del estado ambiental que guardan las instalaciones y el desempeño ambiental de la auditada en el momento de la verificación para el informe final.
- El formato FAA-12 relativo al total de la inversión aplicada en la realización de la auditoría.
- Las Conclusiones Generales tanto del cumplimiento ambiental por actividad como del estado general de las instalaciones, señalando de manera particular si corrigió las deficiencias y realizó las medidas y recomendaciones y si su desempeño ambiental cumple la legislación ambiental y límites permisibles para asegurar la prevención, minimización, restauración, recuperación o compensación de la contaminación y efectos adversos que puedan producirse o se hayan producido por los establecimientos sobre el ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.
- Un anexo donde se contenga el soporte documental y grafico de la corrección de cada una de las deficiencias.
- Un anexo donde se contenga el soporte documental de la inversión realizada.

La información se entregará impresa en 1 tanto debidamente integrada en carpetas, así como un respaldo en disco compacto (CD).

4.2 REVISIÓN Y LIBERACIÓN POR LA PROCURADURÍA

Una vez que la Procuraduría reciba el aviso correspondiente verificará con su personal el cumplimiento del Programa Correctivo Calendarizado, de lo cual se levantará minuta de trabajo donde se detalle y consigne la total conclusión a todas y cada una de obras y actividades comprometidas, documento que servirá para que la Procuraduría conceda a la empresa auditada la liberación del Convenio de Concertación y en consecuencia pueda otorgarle el Certificado de Empresa Limpia (CEL).



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



4.3 ENTREGA A LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN DEL "CERTIFICADO DE EMPRESA LIMPIA" (CEL)

Cuando durante la visita de verificación la empresa acredite el cumplimiento de todas y cada una de las obras y actividades contenidas en el Programa Correctivo Calendarizado, a satisfacción de la Procuraduría, y ésta le conceda la liberación de los compromisos establecidos en el Convenio de Concertación, se procederá a otorgarle el "Certificado de Empresa Limpia" y a la vez el manual para su uso y aprovechamiento, como reconocimiento a su esfuerzo. El certificado tendrá vigencia de dos años.

4.4 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.

A petición del interesado el certificado podrá ser revalidado por el mismo periodo de tiempo por el cual fue otorgado siempre y cuando un auditor ambiental acreditado certifique, que la instalación opera conforme a los alcances previstos en los instrumentos a que se refiere la legislación vigente o incluso ha mejorado las condiciones de funcionamiento conforme a las cuales le fue otorgado dicho certificado, mediante la realización de un Diagnostico Ambiental respecto de su desempeño y cumplimiento.

Para tal efecto, la empresa u organización deberá notificar por escrito a la Procuraduría su deseo de revalidación con cuatro meses previos al término de vigencia del certificado, conteniendo la siguiente información:

- Formato para registro de su solicitud de revalidación.
- Fecha de inicio y término de los trabajos del diagnóstico ambiental para obtener la revalidación;
- Nombre del auditor responsable seleccionado;
- El programa calendarizado de actividades;
- Constancia de estar o no sujeto a un procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría o por cualquier autoridad ambiental; en el primer caso, la empresa



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



deberá acordar con la autoridad ordenadora los términos para su resolución definitiva y anexar una copia de este acuerdo al diagnóstico ambiental de revalidación; y

- Cartas de responsabilidad y confidencialidad firmadas por el representante legal y el auditor seleccionado.

La Procuraduría procederá a notificar a la empresa la aceptación y registro de su solicitud y la autorización del inicio de los trabajos a realizar para obtener la revalidación.

El interesado deberá comunicar por escrito a la Procuraduría, la fecha de inicio de los trabajos respectivos, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a ello, para que ésta asista a dar fe del inicio y conclusión de los trabajos de campo del diagnóstico ambiental, acto en el cual se suscribirá la minutas de trabajo respectiva por las tres partes involucradas.

El diagnóstico ambiental para obtener la revalidación del certificado de empresa limpia, consiste básicamente en una nueva auditoría que tiene como prioridad verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó el certificado de industria limpia o inclusive que éstas han sido mejoradas, por lo que la revisión incluirá las medidas contenidas en el plan de acción, las modificaciones o adiciones en las instalaciones y una revisión general de los aspectos que incidan en su desempeño ambiental y que resulten aplicables en las instalaciones.

Una vez que disponga del informe del diagnóstico ambiental realizado por el auditor, la empresa interesada deberá presentarlo a la Procuraduría conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Un Diagnostico General de las instalaciones que contenga una descripción breve del proceso con un apartado relativo a los cambios que hubieran existido en el mismo desde la auditoría inicial, desempeño ambiental en el lapso de vigencia del certificado y una sinopsis del estado que guarda cada rubro ambiental auditado.
- Las deficiencias detectadas debidamente justificadas, así como su fundamento legal o referencia.

MICHOACÁN
— Está en ti —

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



- La calendarización de las medidas y recomendaciones necesarias para prevenir, controlar o minimizar riesgos o daños ambientales, señalando el personal, equipo, obras y actividades que deberán implementarse y el plazo para su cumplimiento o realización. (Programa Correctivo Calendarizado (PPC) en el formato FAA-08). Las desviaciones subsanadas durante el desarrollo del diagnóstico, deberán aparecer en el Programa Correctivo Calendarizado aunque como concluidas, y serán avaladas en su momento por la Procuraduría.
- Sus anexos legales, técnicos y fotográficos; y
- Los demás formatos y requisitos que se establezcan en los presentes Términos de Referencia.

El Informe de Diagnóstico Ambiental (IDA) será entregado a la Procuraduría mediante escrito suscrito por la empresa auditada de la siguiente manera:

1. Un ejemplar impreso conteniendo el informe del diagnóstico ambiental.
2. Un ejemplar impreso conteniendo los anexos e información técnica soporte de las desviaciones encontradas y las subsanadas durante el desarrollo del diagnóstico.
3. 2 ejemplares impresos del (Programa Correctivo Calendarizado (PPC) en el formato FAA-08.
4. Un disco CD, conteniendo la información de los puntos 1 y 2, capturada en el medio electrónico con formato Word para Windows 98 o superior, y las tablas y gráficos en Excel para Windows.
5. Carta de terminación del auditor.

La Procuraduría procederá a la revisión de dicho reporte y si de la revisión realizada encontrara que éste se apega al formato, requisitos y condiciones establecidos y que no existen correcciones u observaciones a su contenido, notificará a la empresa u organización su anuencia para que proceda a la corrección de las deficiencias encontradas en el diagnóstico ambiental.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



Una vez concluidas las medidas y recomendaciones correctivas, la empresa u organización deberá notificarlo a la Procuraduría, presentando el dictamen final, para que la misma proceda a realizar visita para verificar su cabal cumplimiento, y de esta manera pueda concederle la revalidación del "Certificado de Empresa Limpia" por dos años más.

El Dictamen a que se refiere el anterior párrafo, podrá ser elaborado por un auditor acreditado o por la propia empresa y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Los datos generales de la empresa u organización, necesarios para confirmar la emisión del Certificado, llenando el formato FAA-10.
- Una cedula por cada deficiencia en el formato FAA-11, en el cual se registren los datos de la verificación realizada a cada una de las deficiencias y recomendaciones contenidas en el Programa Correctivo Calendarizado (PCC).
- Un Diagnostico General del estado ambiental que guardan las instalaciones y el desempeño ambiental de la auditada en el momento de la verificación para el informe final.
- El formato FAA-12 relativo al total de la inversión aplicada en la realización de la auditoría.
- Las Conclusiones Generales tanto del cumplimiento ambiental por actividad como del estado general de las instalaciones, señalando de manera particular si corrigió las deficiencias y realizó las medidas y recomendaciones y si su desempeño ambiental cumple la legislación ambiental y límites permisibles para asegurar la prevención, minimización, restauración, recuperación o compensación de la contaminación y efectos adversos que puedan producirse o se hayan producido por los establecimientos sobre el ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.
- Un anexo donde se contenga el soporte documental y grafico de la corrección de cada una de las deficiencias.
- Un anexo donde se contenga el soporte documental de la inversión realizada.



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

La Procuraduría verificará con su personal el cumplimiento del Programa Correctivo Calendarizado, de lo cual se levantará minuta de trabajo donde se detalle y consigne la total conclusión a todas y cada una de obras y actividades comprometidas, documento que servirá para que la Procuraduría conceda a la empresa auditada la liberación del Convenio de Concertación y en consecuencia pueda otorgarle el Certificado de Empresa Limpia (CEL), así como el manual para su uso y aprovechamiento.



MICHOACÁN
— Está en ti —

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.
Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



8.0 FORMATOS

Para los diversos trámites y requisitos que involucra una auditoría ambiental y un diagnóstico ambiental para revalidación, deberán utilizarse los formatos señalados en cada apartado, asegurando de esta manera la homogeneidad de la información y agilizando la revisión, registro y validación de la información, para la obtención de la respuesta esperada.

Los formatos necesarios estarán disponibles en el portal electrónico que de manera oficial tiene la Procuraduría, así como directamente en sus oficinas y serán los siguientes:

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —



2015 - 2021



**Procuraduría de
Protección al Ambiente**
Gobierno del Estado de Michoacán



FORMATO	DESCRIPCIÓN
FAA-01	Carta Intención (CI).
FAA-02	Datos Generales de la Empresa para registro en el Programa Estatal de Auditoría.
FAA-03	Calendarización de Actividades del Plan de Auditoría
FAA-04	Carta de confidencialidad y declaración de veracidad, ética y capacidad profesional.
FAA-05	Minuta de Inicio de los trabajos de campo de la auditoría ambiental.
FAA-06	Notificación del auditor de la detección de una situación crítica de riesgo que ponga en inminente peligro a la salud de la población, al ambiente o a sus bienes.
FAA-07	Minuta de conclusión de los trabajos de campo de la auditoría ambiental
FAA-08	Programa Correctivo Calendarizado (PPC)
FAA-09	Informe bimestral de avance y seguimiento del Programa Correctivo Calendarizado (PCC).
FAA-10	Información General de la empresa u organización, necesarios para confirmar la emisión del Certificado
FAA-11	Cedula de la verificación realizada a cada una de las deficiencias y recomendaciones contenidas en el Programa Correctivo Calendarizado (PCC)
FAA-12	Desglose de la inversión total aplicada en la realización de la auditoría.

Franz Liszt #105, Fraccionamiento La Loma
C.P. 58290, Morelia, Mich.

Tel. (443) 315 52 47 y 315 50 01, Fax: Ext. 115
e-mail: contacto@proam.michoacan.gob.mx
proam.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —